

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚM. 75.

El alcalde constitucional de Lena con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

Como á pesar de haberse prevenido por este ayuntamiento á todos sus habitantes y hacendados forasteros, presentasen sus relaciones de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia segun lo dispuesto en el real decreto de 23 de mayo último, no lo hubiesen realizado; ha determinado invitarles de nuevo por medio del Boletin oficial para que al preciso término de seis dias contados desde la publicacion de este acuerdo lo ejecuten á fin de evitar las penas que por esta falta impone el art. 24 de dicho real decreto.

Ruego á V. S. se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para los efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que se espresan. Oviedo 16 de febrero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 76.

El alcalde constitucional de Yernes y Tameza en 14 del actual me dice lo siguiente

Hallándose ya en el dia de hoy 14 del corriente esta corporacion recibiendo las relaciones del nuevo sistema tributario, es el caso que recontadas las presentadas solo resulta una de los forasteros, por lo que no puedo menos de acudir á la digna superior proteccion de V. S. se sirva anunciarlo así en el Boletin oficial para que pare

perjuicio á los morosos forasteros que aun no las han presentado, lo que pongo en conocimiento de V. S. para que surta los efectos que haya lugar.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á los efectos espresados. Oviedo 17 de febrero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 77.

Ha llegado á noticia del gobierno político que varios comerciantes de esta provincia se resisten al pago de los 7 rs. impuestos en arroba de aguardiente para el Hospicio provincial y otros participes, á pretesto de que se ha de entender la arroba de 32 cuartillos.

Esta resistencia, sobre no estar fundada en razon alguna plausible, causa perjuicios considerables á los establecimientos que libran en aquellos su subsistencia; y para desengaño de los comerciantes y evitar entorpecimiento en lo sucesivo, he creido oportuno publicar en el presente Boletin oficial que en virtud de la tarifa unida al real decreto de 23 de mayo último, se estableció por punto general que en toda clase de líquidos se entiende la arroba castellana de 25 libras ó cuartillos, para evitar los inconvenientes que pudieran seguirse de exigir el impuesto bajo un tipo distinto.

Ni el gobierno político, ni la intendencia, á quien he consultado con este objeto, pueden alterar esta disposicion; y en su consecuencia el arbitrio de que viene hecho mérito debe satisfacerse á razon de arroba de 25 cuartillos. Oviedo 17 de febrero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Oviedo.

Carretera de Villaviciosa á la Pola de Siero.

ESTADO de las obras ejecutadas en el mes de enero de 1846.

NÚMEROS de los TROZOS.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES.				OPERARIOS DIARIOS						
		Piedra varas cúbicas.	Tierra varas cúbicas.	Terraplenes, varas cúbicas.	Muros en sacos, pies cúbicos.	Esplanación varas lineales.	Alcantarillas número.	Caños de riego número.	Peones.	Mugereros.	Carreteros.	Carros.
2.º	En el prado de las Fuentes y Campo de la Iglesia	1286	8886	16682	"	1081	"	2	80	63	9	2
3.º	Desde Villarrica al prado del Llano.....	5540	379	2280	12016	401	1	"	180	20	20	6
4.º	Cuesta Figares y la Campa de Arbazal.....	4411	7828	6910	10026	662	2	2	190	160	20	6
	Totales.....	11237	17093	15872	22042	2144	3	4	450	243	49	14

OBSERVACIONES

Se cimentó la alcantarilla de S. Pedro de Ambás.....
 Además se abrieron los cimientos para varios murrallones.....
 Se acopiaron 50 carros de piedra para el muro de Malatos.....

Villaviciosa 31 de enero de 1846.—Joaquin Monlero.—V.º B.º—El Ingeniero, Elduayen.

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

SE ESTABLECIO EN EL AÑO DE 1844.

15,000 ACCIONES DISTRIBUIDAS ENTRE MAS DE 1,400 INDIVIDUOS.

SEÑORES DIRECTORES.

D. Antonio Jordá, D. Alejandro Oliván, D. Leopoldo de Pedro.

SEÑORES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Duque de Gor, D. Agustin Fernandez de Gamboa, D. Francisco del Acebal y Arvata, Conde de la Vega del Pozo, Marqués de Casa-Irujo, D. José Manuel Collado, D. Andrés de Arango, D. José Miguel Polo, D. José de Salamanca, Marqués de Remisa, D. Luis Maria Pastor, D. Ramon Pardo.

Sus operaciones garantidas por 150 millones de reales, son:

Sobre la vida, asegurando capitales al fallecimiento del imponente ó supervivencias en personas designadas, ó capitales ó rentas á plazo fijo, ó rentas vitalicias sobre una ó dos cabezas.

Contra incendios, asegurando edificios que no se hallen en despoblado, muebles y mercaderías, fábricas y establecimientos.

Contra riesgos marítimos, asegurando buques y sus cargamentos, cantidades prestadas á la gruesa y demas autorizado por el cóligo de comercio.

Contra el riesgo de sorteo de quintas para el reemplazo militar, asegurando una cuota que facilite la liberacion de los quintos.

Terrestres, asegurando de robo á mano armada los equipajes y géneros que vayan en las diligencias y demas carruajes á cualquier punto de las carreteras de Andalucía, Valencia, Barcelona, Santander, Bilbao y Bayona.

Giros de 4 reales á 500, se dan libranzas á la vista contra los comisionados que tiene la compañía en las capitales de provincia y otras poblaciones de importancia. Dichos comisionados dan tambien libranzas sobre esta córte, y de unas provincias á otras.

La direccion de dicha compañía está establecida en esta córte, calle del Prado, núm. 26, y sus oficinas se hallan abiertas desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde en los dias no feriados.

CAJA DE SOCORROS AGRICOLAS DE CASTILLA LA VIEJA.

La agricultura es la fuente principal de la riqueza, y la primera y mas necesaria de las industrias en que se emplean las fuerzas del hombre. Sin ella dejarían las otras de existir, faltas de las primeras materias, porque alimentando á la humanidad sostiene la vida de las sociedades.

No hay nacion verdaderamente próspera que no haya mirado el cultivo de los campos como el elemento mas eficaz y preciso de su bienestar; y si la agricultura española no hubiera sufrido tantos y tan variados contratiempos como los que la redujeron á su casi total desaparicion, otra sería nuestra situacion actual. De la legislación debe esperarse principalmente el remedio de los males que agovian al mayor numero de nuestros cultivadores; pero tampoco puede alcanzar á todos, y sin duda alguna hay medios espeditos capaces de ofrecerles el alivio que necesitan.

El sistema de asociaciones puramente agrícolas en que uniéndose á un fin los capitales activos y pasivos sirvieran para el cultivo en comun de los terrenos de todos los asociados, previa su valoracion y de la de otros agentes que concurren tambien á la labranza, dividiendo despues los productos en justa proporeion, será algun dia comprendido y apreciado; y de sus ventajas positivas participarán los que adopten tan benéfico sistema: pero aun no es llegado este caso, y entre tanto son de todos los dias las necesidades del mayor número de nuestros labradores y sus apuros y conflic-

tos para ocurrir á los gastos indispensables de las labores preparatorias, de la sementera y de la recolección.

Verdad es que algunos labradores encuentran hoy el auxilio que necesitan; pero no sin someterse á el pago de intereses enormes que les exigen los especuladores usurarios. Para ser socorridos en el momento del conflicto sacrifican la mayor parte de las utilidades del cultivo, y lloran despues en el seno de sus desgraciadas familias, la esterilidad de un afanoso trabajo que apenas les produce lo mas indispensable al sostenimiento de la vida.

Una Sociedad, pues, que reuna fondos aplicables á el auxilio de los labradores necesitados, bajo condiciones que no pasen los justos límites de la equidad, porque aspire solo á un beneficio módico como retribucion de sus anticipos, y en ellos á las razonables garantías de seguridad, será por cierto una mano benéfica y protectora del labrador menesteroso, trayendo con prudencia á la práctica los consejos de la filantropía, conciliando intereses mutuos. Libre por este medio el cultivador necesitado de su mayor enemigo utilizará el fruto de sus afanes y sudores sin repugnar el premio con que retribuye el auxilio que recibió porque no le despoja con injusticia de los beneficios que le pertenecen.

Tal es el establecimiento de la caja de socorros agrícolas que se destina á Castilla la Vieja, y que podrá estenderse en adelante á otras provincias del reino. En ella hallarán los labradores las cantidades que necesitan en metálico para atender á los gastos de su labor, sin otro interés que el legal. Granos para empanar sus tierras, mediante una retribucion incomparablemente inferior á la que les exigen los especuladores usurarios; y por último, un depósito para sus cereales cuando no quieran venderlos por el bajo precio, ú otras razones, recibiendo en metálico parte de su valor para atender á sus urgencias mediante un interés mas bajo todavia que el legal, interin resuelven la venta de sus granos, dándoles un plazo

Oviedo Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

suficiente para que puedan hacerlo con desahogo.

Para el fomento de la agricultura, las artes y el comercio de la provincia, se ocupará la caja, siempre que lo crea oportuno, de la esportacion de cereales, y otros frutos y efectos de aquella, segun se establece todo en las bases de la escritura de fundacion de esta sociedad y en su reglamento que siguen.

(Se continuará.)

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

LA LEGITIMA POMADA PERUANA.

Cosmético descubierto por un español para hacer nacer el cabello y la barba, que fortifica la raiz del pelo, impide su caída y lo conserva sin encanecer con toda su hermosura. Sus maravillosos efectos son tan conocidos en España y el extranjero, que ninguna rivalidad ha podido desvirtuarla, habiendo casos de salir el pelo á personas que contaban tres y cuatro años de carecer de él.

Para la concesion del Real Privilegio ha procedido su examen y aprobacion por el conservatorio de artes. Se despachan en Madrid calle de la Montora núm. 27. por bajo del café de S. Luis, á 8 rs. bote de cerca de tres onzas, al que acompañará un estenso prospecto para el modo de usarla, firmado por el inventor para mayora seguridad de los consumidores; y el bote irá sellado con las iniciales J. L.

En las provincias se despacha en los puntos que se anotan á continuacion.

En Gijon botica de D. Ventura Armiño, frente al Muelle.

ADVERTENCIA.

Las reclamaciones que se dirijan á la redaccion del Boletín oficial por extrayio de algun número, se dirijirán francas de porte; pues de lo contrario no serán aquellas atendidas.

Bilbao y Bayona

SUPLEMENTO

al Boletín oficial n. 14 del martes 17 de febrero de 1846.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala día.**

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 12 del actual, se anuncia la subasta del foro que á continuación se espresa, cuyo remate se ha de verificar el día 14 de marzo próximo de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador ^{de} síndico.

Concejo de Gijon.**Monasterio de S. Vicente de esta ciudad.**

El dominio directo de los bienes que cultivan José y Joaquin Suarez, vecinos de la parroquia de Fano en dicho concejo, por el que pagan de cánou por el foro llamada de la Cortina, 3 copines de trigo: está capitalizado en 1078 rs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el sitio, día y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los espresados llevadores pagando su respectivo cánou el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo día y hora y por ante el citado Sr juez y escribanía se ha de celebrar igual remate en ambos dominios de las fincas que se espresan á continuacion.

Concejo de Cangas de Tinéo.**Monasterio de Corias.**

Los términos labrantios, prados, huertos, montes, arbolados y pastos para ganados que componen las doce varas de catorce que constan los bienes de todo el lugar de Vegaperpera en dicho concejo, cuyos linderos se espresan por menor en el expediente, los cuales llevan en arriendo D. Pedro Campa y consortes, vecinos del referido pueblo y valen en renta segun los peritos, 502 rs. 17 mrs.: están capitalizados en 15075 rs. y tasados en 16711, cantidad en que se rematan.

Id. id.

Un coto redondo que contiene 3 prados, varias tierras, árboles frutales, pastos cortos y una huerta de verdura, cuyos linderos se especifican por menor en el expediente, el cual lleva en arriendo Alonso Montesin, vecino de Sante, parroquia de Regla en dicho concejo, y valen en renta segun los peritos, 91 rs. en metálico: está capitalizado en 2745 rs. y tasado en 3640, cantidad en que se remata.

Concejo de Gijon.**Monasterio de Valde-Dios.**

- Una faza en la Belonga, cabida de 3 dias de bueyes poco mas ó menos.
- It., media suerte en la Postaliega de 1 y medio id id.
- It., la faza llamada de Bailón de 1 id. id.
- It., otra en la Postaliega llamada la Tercera de 3 id. id.
- It., una heredad de prado cerrado sobre sí llamado la Jia de 4 id. id.
- It., otra faza en la Belonga de 2 id. id.
- It., otra en la Postaliega llamada de Entre el Maiz de 2 id.
- It., un huerto de un cuarto id., cuyos bie-

nes llevan en arriendo José Pérez, María Gonzalez y Juan Gonzalez Pereda, vecinos del barrio de Trubia y Llème, parroquia de Cepero en dicho concejo y valen en renta segun los peritos, 8 fanegas y 2 galipos de trigo: están tasados en 9350 rs. y capitalizados en 10535 rs. 10 mrs., cantidad en que se rematan.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el sitio, dia y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es la propiedad en ambos dominios.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de 1.^a instancia de Gijón y Cangas de Tinéo, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 13 de febrero de 1846.—El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia su fecha 14 del actual, se anuncia la subasta del foro que á continuacion se espresa, cuyo remate se ha de verificar el dia 26 de marzo próximo de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Manuel Francisco Noval, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

Concejo de Cangas de Tinéo.

Monasterio de Corias.

El dominio directo de la media aldea de Viescas y término de Vallajirán, por el que pagan de cánon por su arrendamiento anterior al año de 1800, Vicente Gonzalez y consortes y Juan de Llano y los suyos, vecinos de Viescas y Castrosin, en dicho concejo, 15 heminas de trigo, 15 id. de centeno, 7 carneros, 5 gallinas y 22 rs. en metálico: está capitalizado en 50549, cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los espresados llevadores pagando su respectivo cánon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en la villa y córte de Madrid. Oviedo 14 de febrero de 1846.—El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Imp. de D. Benito Gonz. y Comp.^a

En el mismo dia y hora y por ante el citado Sr. juez y escribanía se ha de celebrar igual remate en ambos dominios de las fincas que se espresan á continuacion.